

4.201

*Solicitud de inscripción de Candidaturas a  
Diputados a la Asamblea Legislativa  
Partido CD – DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN*



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta y siete minutos del tres de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por señor José Antonio Morales Ehrlich, en su calidad de Apoderado y Representante Legal del Instituto Político Cambio Democrático (CD), por medio del cual presenta nueva solicitud de inscripción de los ciudadanos que conforman la planilla por la circunscripción departamental de Cuscatlán, que originalmente fue presentada; además, solicita la sustitución del candidato Manuel de Jesús Henríquez por el candidato Marco Tulio Lima.

Tomando en cuenta lo anterior, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

**I.** Por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día uno de febrero del presente año, se le denegó la inscripción de la planilla postulada por el instituto político Cambio Democrático, por no haber completado la documentación relativa a la presentación del finiquito de la Corte de Cuentas y la solvencia de renta del candidato Manuel de Jesús Hernández.-

**II.-** En la solicitud presentada por el Representante del Instituto Político Cambio Democrático, solicita la sustitución del candidato Manuel de Jesús Henríquez, quien en la solicitud original estaba postulado como Tercer Diputado Propietario, por el candidato propuesto Marco Tulio Lima, de conformidad a lo dispuesto en el art. 200 incisos 2 y 3 del Código Electoral, presentando para tal efecto toda la documentación que sustenta dicha sustitución.

**III.** Tomando en consideración que ante la denegatoria de la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados propuestos por el Partido Político Cambio Democrático (CD) por la circunscripción electoral departamental de Cuscatlán; es pertinente tomar en consideración, que al presentar una nueva solicitud tal como lo permite el artículo 200 inciso segundo, es totalmente válido que el referido instituto político haga el cambio del candidato postulado, sobre todo si la finalidad es cumplir con los requisitos legales.-

